H.C. DE DIPUTADOS
FOLIO
1
Pcia. BS. AS.

Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires

PROYECTO DE LEY

La Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires sanciona con fuerza de

LEY

ARTÍCULO 1.- La presente ley tiene como objetivo fomentar la industrialización de vehículos eléctricos y con tecnologías de energías alternativas en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, para la movilidad urbana y periurbana, tanto para uso particular o profesional, agrícola, transporte de carga y público de pasajeros.

ARTÍCULO 2.- Declárase de interés provincial la progresiva incorporación y uso de vehículos eléctricos y con tecnologías de energías alternativas, como medio para contribuir a la reducción de la contaminación ambiental.

ARTÍCULO 3.- Se considerarán comprendidos a los fines de la presente ley los autos eléctricos discriminados en: híbridos, híbridos enchufables, de extensión de rango y eléctricos puro y/o aquellos vehículos que establezca la reglamentación.

ARTÍCULO 4.- Serán funciones del Poder Ejecutivo, previa intervención de la Autoridad de Aplicación o del organismo que aquel indique:

1. Fomentar la industrialización de vehículos eléctricos y con tecnologías de energías alternativas en el territorio de la provincia de Buenos Aires.

2. Promover la instalación de plantas automotrices y/o ampliación de líneas de producción existentes a los fines descriptos.

3. Establecer mecanismos para promover la incorporación de todos los tipos y clases de vehículos de propulsión alternativa.

4. Desarrollar estrategias de impulso de la demanda de vehículos eléctricos y alternativos.

5. Incentivar el proceso de Investigación, Desarrollo e Innovación específica para vehículos eléctricos, a los fines del desarrollo productivo en la región.

H.C. DE DIPUTADOS
FOLIO
2
Pcia. BS. AS.

ARTÍCULO 5.- Garantías de promoción y estabilidad fiscal. Los vehículos comprendidos por la presente ley tendrán una serie de incentivos por un plazo de diez (10) años, prorrogables por el Poder Ejecutivo Provincial por diez (10) años más, a saber:

1. Los vehículos eléctricos, híbridos y alternativos, tanto particulares como del transporte público, que sean fabricados en la provincia de Buenos Aires o que cumplan con un mínimo de integración local, de acuerdo a como lo determine la reglamentación, estarán exentos del pago de patentes.

2. Tarifas promocionales para el consumo de electricidad destinada al uso del transporte público de pasajeros, que incluye taxis, remises, buses y otros, que sean fabricados en la provincia de Buenos Aires o que cumplan con un mínimo de integración local, de acuerdo a como lo determine la reglamentación.

ARTÍCULO 6.- La autoridad de Aplicación será determinada por el Poder Ejecutivo.

ARTÍCULO 7.- El Ministerio de Educación deberá incorporar la temática planteada en la presente, en las currículas de escuelas técnicas y terciarios, a los fines de promover la formación de técnicos y profesionales especializados.

ARTÍCULO 8.- El Poder Ejecutivo Provincial establecerá las partidas presupuestarias específicas para el cumplimiento de la presente.

ARTÍCULO 9.- La presente Ley deberá reglamentarse en el término de 180 días.

ARTICULO 10.- Invítese los Municipios a Adherirse a la presente ley.

ARTICULO 11.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Lic. D. Rugnello
Diputado Provincial
H.C. Diputados Prov. Bs. As.

H. C. DE DIPUTADOS
FOLIO
3
Ada. BS. AS.

FUNDAMENTOS

Finalmente, Argentina va insertándose en el negocio de los autos eléctricos, que cada vez comienzan a ganar más terreno a nivel mundial, en reemplazo de las unidades equipadas con motores propulsados con combustibles convencionales.

Los autos eléctricos son aquellos cuyo motor es capaz de convertir la energía de una batería en energía mecánica, posibilitando el movimiento del vehículo en cuestión. Muchas empresas en el mundo están apostando por generar proyectos que permitan.

De acuerdo con sus características los autos eléctricos se dividen en: híbrido, híbrido enchufable, de extensión de rango y eléctrico puro.

El auto *híbrido* es aquel tipo de vehículo que cuenta con dos motores: uno eléctrico y uno a combustión. Este motor eléctrico puede trabajar en serie (a velocidades bajas) o en paralelo o mixto con el otro motor (como apoyo durante la aceleración). Gracias a la "frenada regenerativa", el auto recarga la batería sin necesidad de usar un tomacorriente.

El auto *híbrido enchufable* es muy similar al vehículo híbrido (tiene un motor a combustión y uno eléctrico que puede trabajar en serie, en paralelo o mixto) con la salvedad de que además tiene una autonomía de entre 25-50 km. Su batería se recarga con un enchufe a la red eléctrica.

El auto de *extensión de rango* cuenta también con un motor eléctrico y uno de combustión, sin embargo se diferencia de los híbridos en que es el motor eléctrico el que produce el movimiento mientras que el motor de combustión se usar para producir la electricidad que alimenta al motor eléctrico. También recarga su batería a través de una conexión con la red eléctrica.

El llamado *auto eléctrico puro* o conocido simplemente como "auto eléctrico" solo cuenta con un motor eléctrico y recarga su batería con una conexión a la red eléctrica. Su autonomía varía de acuerdo con el modelo en cuestión por lo que hay autos eléctricos que tienen una autonomía de cerca de 200 km a otros que llegan a un poco

H.C. DE DIPUTADOS
FOLIO
4
Pcia. BS. AS.

más de 500 km con una carga completa. Cabe destacar que el avance en la tecnología de las baterías hace que los rangos de autonomía se incrementen cada año, lo que los hace una buena opción para el transporte urbano.

Las ventajas de un auto propulsado por energía eléctrica frente a las unidades que utilizan los tradicionales motores propulsados con combustibles fósiles son numerosas.

Además de reducir completamente las emisiones de gases de efecto invernadero, también representan una importante fuente de ahorro.

A esto se suma una variable no menor: el costo del mantenimiento puede reducirse un 50% frente al de una unidad convencional.

Esto se debe a que los autos eléctricos no utilizan aceite, así como tampoco filtros o correas. Además, el motor no está equipado con piezas móviles que sufran desgaste, debido a que se utilizan baterías.

Los eléctricos tampoco vienen con una caja de velocidades convencional, que contengan elementos que sufran la fricción.

Esto permite que las visitas al mecánico sean esporádicas y que cualquier chequeo esté vinculado básicamente con otras partes del vehículo, como los amortiguadores o los frenos.

El presente proyecto fomenta la industrialización de vehículos eléctricos y con tecnologías de energías alternativas en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, para la movilidad urbana y periurbana, tanto para uso particular o profesional, agrícola, transporte de carga y público de pasajeros.

Para eso, entre otras medidas, se proponen incentivos a las unidades productivas radicadas en la provincia y también a los usuarios de este tipo de automóviles.

H. C. DE DIPUTADOS
FOLIO
5
PCIA. BS. AS.

Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires

La iniciativa también propone potenciar la creación de centros de investigación especializados y la coordinación con las universidades para que haya carreras y cursos específicos.

Por todo lo expuesto, solicito a los Señores Legisladores que con su voto acompañen la presente iniciativa.

Lic. [illegible]
Diputado Provincial
H.C. Diputados Prov. Bs. As.